

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO GARCIA URBANO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ Y PROFESOR JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, DE LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO JOSÉ CARMEN RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), fracción II (segunda), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y, 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.3.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras “M”, “P”, “R”, ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, uno, letra “K”, nueve).

I.4.- Que en términos de los artículos 115 (ciento quince), fracción III (tercera), inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 (ciento diecisiete), fracción III (tercera), inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el **servicio público** consistente en **“Calles, Parques y Jardines, y su equipamiento”**.

I.5.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, tiene proyectado un trabajo de mejoramiento urbano en la zona conocida como el "Vallado de los Villalobos, ubicado al lado sur poniente de la colonia Anenecuilco, perteneciente a este municipio, mediante el equipamiento de un espacio público, en el que se lleven a cabo actividades tendientes a satisfacer las necesidades esenciales para el bienestar social de los habitantes de la zona.

II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad **"EL DONANTE"**

II.1.- Manifiesta el **ciudadano José Carmen Rodríguez**, ser persona física, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos de este contrato y quien por sus generales declara ser mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en Camino Real, sin número, colonia Anenecuilco, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, identificándose con su credencial para votar con fotografía, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.2.- Que es legítimo propietario y poseedor del predio ubicado en calle Plan de Ayutla, sin número, Parcela 110 Z-1 P3/5 (ciento diez, zona uno, polígono tres de cinco), el Vallado de los Villalobos, Ejido Purísima del Rincón, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 01-39-86.12 has. (Una hectárea, treinta y nueve áreas y ochenta y seis punto doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 223.24m (doscientos veintitrés punto veinticuatro metros), en línea quebrada con brecha.

Al Este: 17.44m. (Diecisiete punto cuarenta y cuatro metros), con Parcela 111(ciento once).

Al Sureste: 209.05m. (Doscientos nueve punto cero cinco metros), en línea quebrada con regadera.

Al Suroeste: 52.71m. (Cincuenta y dos punto setenta y un metros), con regadera.

Al Oeste: 55.46m. (Cincuenta y cinco punto cuarenta y seis metros), con regadera.

Manifestando que lo anterior lo acredita con copia del título de propiedad **00000018059 (Cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, uno, ocho, cero, cinco, nueve)**, inscrito bajo el **folio real R25*19981 (letra "R", dos, cinco, asterisco, uno, nueve, nueve, ocho, uno)**.



II.3.- Así mismo, declara que es su deseo donar a favor de “**EL MUNICIPIO**” de manera pura y a título gratuito, una fracción de terreno del predio descrito en el punto que antecede, identificada como fracción número 16 (dieciséis), de conformidad con el permiso de división DUR 20/2021 (Letra “D”, “U”, “R”, dos, cero, diagonal, dos mil veintiuno), así como de la autorización de modificación al mismo, bajo el número DGTI 528/2022 (Letra “D”, “G”, “T”, “I”, cinco, dos, ocho, diagonal, dos mil veintidós), de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), con una superficie de **485.62m² (cuatrocientos ochenta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados)**, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.16m (veinte punto dieciséis metros), linda con fracción 15 (quince).

Al Sur: mide 20.81m (veinte punto ochenta y un metros), linda con Martín Segura Jasso.

Al Oriente: 24.05m (veinticuatro punto cero cinco metros), linda con fracción 10 (diez) del permiso de división DUR 20/2021.

Al Poniente: 23.40m (veintitrés punto cuarenta metros), linda con Martín Segura Jasso, regadera y restricción de por medio.

II.4.- Declara el **ciudadano José Carmen Rodríguez**, que es su deseo donar en favor de “**EL MUNICIPIO**” la superficie de terreno antes descrita, como una acción de participación ciudadana para el mejoramiento urbano en la zona, con el único propósito de que en dicho terreno se lleven a cabo actividades educativas, recreativas, religiosas, de salud, entre otras, en favor de los vecinos.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El **ciudadano José Carmen Rodríguez** mediante el presente acto **OTORGA** en **DONACIÓN** pura y a título gratuito, así como también hace entrega física, jurídica y material a “**EL MUNICIPIO**” de una fracción de terreno ubicada en la Parcela 110 Z-1 P3/5 (ciento diez, zona uno, polígono tres de cinco), el Vallado de los Villalobos, Ejido Purísima del Rincón, perteneciente a este Municipio, identificada como **fracción 16 (dieciséis)**, con una **superficie de 485.62m² (cuatrocientos ochenta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados)**, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

[Handwritten signature and initials]

Al Norte: mide 20.16m (veinte punto dieciséis metros), linda con fracción 15 (quince).

Al Sur: mide 20.81m (veinte punto ochenta y un metros), linda con Martín Segura Jasso.

Al Oriente: 24.05m (veinticuatro punto cero cinco metros), linda con fracción 10 (diez) del permiso de división DUR 20/2021.

Al Poniente: 23.40m (veintitrés punto cuarenta metros), linda con Martín Segura Jasso, regadera y restricción de por medio.

ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” acepta la donación que le hace el **ciudadano José Carmen Rodríguez**, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula PRIMERA, misma que es materia de la presente donación.

CAUSA DE LA DONACIÓN.

TERCERA.- La presente donación la realiza “EL DONANTE” a favor de “EL MUNICIPIO”, toda vez que en dicha superficie de terreno se realizarán trabajos de equipamiento de un espacio público, en el que se lleven a cabo actividades tendientes a satisfacer las necesidades esenciales para el bienestar social de los habitantes de la zona.

SUFICIENCIA ECONÓMICA DE “EL DONANTE”.

CUARTA.- Manifiestan “EL DONANTE” que cuentan con medios suficientes para subsistir y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tiene más bienes para subsistir y, además, se reserva la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración II.2 del presente documento.

OBLIGACIONES DE “EL DONANTE”

QUINTA.- “EL DONANTE” se obliga a entregar el bien, objeto del contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, manifiesta además, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, acreditándolo en este acto mediante certificado de gravamen con número de solicitud 86408 (ocho, seis, cuatro, cero, ocho), de fecha 25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós, así como el correspondiente estado de cuenta de impuesto predial.

[Handwritten signature and initials]
José Carmen Rodríguez

FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEXTA.- “EL DONANTE” se obliga a comparecer por sí o a través de alguna persona con poder bastante para representarla y ejecutar los actos a que se obliga en este contrato ante el Notario Público que para tal efecto designe “EL MUNICIPIO”, para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, en el momento en que se le requiera, cuyos gastos y costos serán cubiertos por el segundo de los mencionados.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

SÉPTIMA.- Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra y, que por ello, no sufre lesión alguna; y, si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

OCTAVA.- “EL DONANTE” se compromete y obliga a responder a “EL MUNICIPIO” del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con el artículo 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que lo no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, será responsable del seguimiento del contrato, en lo referente a su cumplimiento y protocolización.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga

X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR “EL DONANTE”

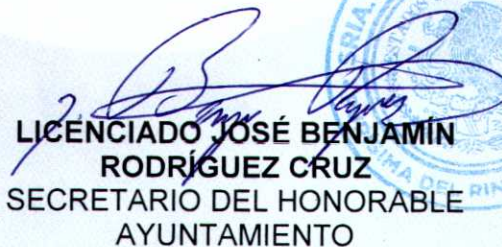


JOSÉ CARMEN RODRÍGUEZ

POR “EL MUNICIPIO”



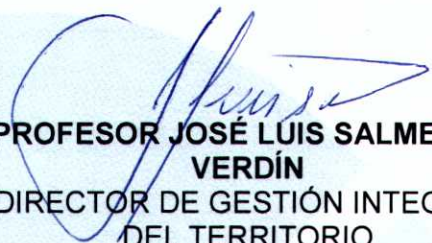
**CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO**






**PROFESOR JOSÉ LUIS SALMERÓN
VERDÍN**
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL
DEL TERRITORIO



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO, NÚMERO MPR/DGIT/463/2022 (LETRAS "M", "P", "R", DIAGONAL "D", "G", "I", "T", DIAGONAL, CUATRO, SEIS, TRES, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIDÓS), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JOSÉ CARMEN RODRÍGUEZ, EN FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

